



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de julio de 2009  
No. 22

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 289.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 266 POR EL QUE SE EXPIDE EL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO, EXPEDIDO POR LA LVI LEGISLATURA Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 9 DE FEBRERO DE 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 289

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Se reforman los artículos segundo y sexto transitorios, del decreto número 266 por el que se expide el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece un nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio, adversarial y oral, acorde a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 18 de junio de 2008, para quedar como sigue:

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Código entrará en vigor el día uno de octubre del año dos mil nueve.

**ARTÍCULOS TERCERO A QUINTO.-** ...

**ARTÍCULO SEXTO.-** El nuevo Sistema de Justicia Penal entrará en vigor el día uno de octubre del año dos mil nueve en los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle.

El día uno de abril del año dos mil diez entrará en vigor en los Distritos Judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco.

El día uno de octubre del año dos mil diez entrará en vigor en los Distritos Judiciales de Nezahualcoyótl, El Oro, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec.

El día uno de abril del año dos mil once entrará en vigor en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán y Zumpango.

El día uno de octubre del año dos mil once entrará en vigor en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.

**ARTÍCULOS SÉPTIMO Y OCTAVO.- ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve.- Presidenta.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Secretarios.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Tomás Octaviano Félix.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de julio de 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**  
**PRESIDENTA DE LA H. LVI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E**

Con sustento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los suscritos diputados que integran la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía, iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos segundo y sexto transitorios del decreto número 266 por el que se expide el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, expedido por la LVI Legislatura y publicado en la Gaceta de Gobierno el 9 de febrero de 2009.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado 9 de febrero del año en curso fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado, el decreto número 266 por el que se expide el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece un nuevo sistema de Justicia Penal de corte acusatorio, adversarial y oral, acorde a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008.

El artículo segundo transitorio del decreto número 266, señala que el código entrará en vigor el día uno de agosto de dos mil nueve; asimismo el artículo sexto transitorio del referido decreto establece que el nuevo sistema de justicia penal, entrara en vigor el próximo 1° de agosto en los distritos judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle y así cada 6 meses de manera gradual en el resto de los distritos judiciales que conforman el Estado de México.

En los últimos meses se ha venido trabajando al seno de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia en diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y a diversos artículos del mismo Código de Procedimientos Penales, que resultan necesarios para la operatividad y aplicación del nuevo sistema de justicia penal.

Con motivo de la agenda de trabajo de la LVI Legislatura Local, no ha sido posible que a la fecha se hayan expedido reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer en el texto constitucional local, el nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral, lo que se estima resulta necesario para el que el nuevo modelo procesal penal, tenga sustento constitucional local.

El artículo segundo transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio; así mismo en el momento que se publiquen los ordenamientos legales en mención, los poderes u Órganos Legislativos competentes deberán emitir, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señala expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y en consecuencia que las garantías que consagra la Constitución Federal empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

En tal virtud, se estima que la declaratoria de que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado, solo se apegará al texto constitucional, cuando a la fecha de su emisión se hayan aprobado previamente y en su caso, publicado las reformas necesarias para tal implementación dentro de las cuales se encuentra, la relativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Se considera que la declaratoria constituye un acto formal imprescindible para la entrada en vigor del nuevo proceso penal acusatorio adversarial y oral.

En virtud de lo anterior y al estar a escasos días del 1° de agosto de este año, fecha señalada para la entrada en vigor del nuevo Sistema Penal en el Estado, es necesario modificar el artículo sexto transitorio del nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para aplazar su entrada en vigor, por lo que se somete a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para que si lo estima correcto se apruebe en sus términos.

A petición del Tribunal Superior de Justicia.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACION POLITICA**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**PRESIDENTA**

**DIP. SELMA NOEMI MONTENEGRO ANDRADE.**  
**(RÚBRICA)**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. HIGINIO MARTINEZ MIRANDA.**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIO**

**DIP. MAXIMO A. GARCIA FABREGAT.**  
**(RÚBRICA)**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA**  
**RAMIREZ.**  
**(RÚBRICA)**

**VOCAL**

**DIP. SERGIO**  
**VELARDE GONZALEZ.**  
**(RÚBRICA)**

**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.**  
**(RÚBRICA)**